

Expediente Rol D-026-2014

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento: Federico Guarachi Zuvic

En lo Principal: Solicitud que indica; En el Otrosí: Acompaña documento.



Señora Jefa División Sanción y Cumplimiento

Ignacio Urrutia Cáceres, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.125.014-8, en representación de la **Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.**, RUT N° 85.980.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur km. 195, Curicó, en autos rol D-026-2014 sobre procedimiento de sanción en contra de la **Curtiembre Rufino Melero S.A.** (la "Curtiembre"), RUT N° 91.448.000-0, a usted, respetuosamente, digo:

1. Mediante la **Resolución Exenta N°12/Rol N° D-26-2014**, de fecha 20 de abril de 2015, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la Curtiembre Rufino Melero S.A. (en adelante, el "*Programa*"), derivándolo a la División de Fiscalización de la misma repartición para que se procediese a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.
2. Actualmente, la División de Fiscalización se encontraría realizando las actividades necesarias con el objeto de determinar si se puede o no dar por cumplido el Programa, para que posteriormente, y de acuerdo al mérito de las conclusiones del informe que se emita al respecto, la División de Sanción y Cumplimiento proponga al Superintendente del Medio Ambiente resolver si el Programa se ha ejecutado satisfactoriamente o no.
3. Sobre el particular, hacemos presente que dado que los malos olores en el vecindario de la Curtiembre han persistido, según consta de denuncias presentadas por vecinos en auditoría de Odotech y ratificada por los señores don Sergio Hernán Ramos Torres y doña Yasna de Lourdes Arenas Ibarra con fecha 16 de mayo de 2016 ante la Superintendencia del Medio Ambiente, la Viña Miguel Torres encomendó un programa de monitoreo al laboratorio Análisis Ambientales S.A. ('ANAM'), consultora especializada en el rubro, que permitirá constatar los

olores que se siguen percibiendo en los alrededores de la Curtiembre, pese a la supuesta ejecución de las medidas del Programa por la Curtiembre.

Dicho monitoreo se encuentran actualmente en curso, cuyos resultados serán entregados mediante un informe el 21 de junio de 2016, los cuales se les hará llegar.

Cabe señalar que ANAM es un laboratorio especializado con más de 30 años de experiencia, contando con un Área de Calidad del Aire la cual realiza monitoreo y análisis de olores y gases odorantes. Asimismo, sus resultados son garantizados mediante un consistente sistema de calidad (trazabilidad del proceso), basado en un sistema de aseguramiento de calidad acreditado bajo el convenio INN-SISS Norma NCH-ISO 17.025. Adicionalmente cuenta con certificaciones ISO 9.001 (Calidad), ISO 14.001 (Gestión Ambiental) y OHSAS 18.001 (Seguridad y Salud Operacional).

Nos hemos visto en la necesidad de contratar los servicios de esta consultora especializada para intentar buscar una solución al problema de los malos olores que persiste.

4. En consideración a lo antes expuesto, esto es, que está actualmente en ejecución el mencionado monitoreo cuyos resultados se encuentran aún pendientes, es que se solicita postergar el pronunciamiento de la División de Fiscalización hasta que se haya recibido el informe de ANAM, de forma de contar con dichos antecedentes técnicos para determinar con mayor certeza si efectivamente se puede o no dar por cumplido el Programa.
5. Para el caso que ya se hubiera emitido el pronunciamiento antes referido, se solicita, en su defecto, se incorpore en el análisis que debe efectuar la División de Sanción y Cumplimiento o el señor Superintendente del Medio Ambiente, los resultados del estudio de ANAM, con el objeto de definir si el Programa se ha ejecutado satisfactoriamente o no.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED postergar el pronunciamiento de la División de Fiscalización respecto de si se puede o no dar por cumplido el Programa hasta que se haya recibido el estudio de ANAM o, en su defecto, se incorpore en el análisis que debe efectuar la División de Sanción y Cumplimiento o el señor Superintendente del Medio Ambiente, los resultados del mencionado estudio, con el objeto de definir si el Programa se ha ejecutado satisfactoriamente o no.

OTROSI: Sírvase tener por acompañado el siguiente documento:

- (i) Reporte de fecha 13 de mayo de 2016 titulado “Reporte Previo – Viña Miguel Torres”, elaborado por Análisis Ambientales S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned in the lower right quadrant of the page.

REPORTE PREVIO - VIÑA MIGUEL TORRES

Asunto / Descripción

REPORTE PREVIO - TRABAJOS A REALIZAR

Cliente

Cliente:	Viña Miguel Torres
Persona de Contacto:	Patricio Garnerre Torres
Cargo:	Gerente de Administración y Finanzas
Dirección:	Panamericana Sur Km 195, Casilla 163, Curicó - Chile

Datos Empresa Contratista

Razón Social:	ANALISIS AMBIENTALES S.A.
Rut:	96.967.550-1
Dirección:	Av. Américo Vespucio 451, Quilicura.
Teléfono:	+56 22 569 4000
Correo electrónico:	anam@anam.cl

1. ANTECEDENTES GENERALES

La empresa Viña Miguel Torres, ha solicitado a Análisis Ambientales S.A., un programa de monitoreo de olores, que permita determinar los olores que se están percibiendo en los alrededores de la Viña Miguel Torres.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

2.1.1. Determinar el Olor Ambiente Característico en los alrededores de las a través de Paneles de Olor.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

A través de una adaptación de la guía alemana VDI 3940 "Determination of Odorants in Ambient Air by Field Inspections", que permite mediante evaluaciones sensoriales efectuadas por personas calificadas, identificar notas de olor al aire ambiente asociadas a un emisor particular y el tiempo¹ que afecta a la zona de inmisión.

3.1. Monitoreo de Olores, a través de panelista sensorial en terreno.

Previamente al desarrollo del servicio se ejecutará una visita a terreno para reconocimiento de notas de olor y puntos de medición, la cual será llevada a cabo el **17 de mayo de 2016**.

Para el monitoreo de olores, se utilizará dos panelistas, previamente seleccionados, calibrados y entrenados para tal función, a través de la NCh 3190. Los panelistas, efectuarán evaluaciones sensoriales en terreno, midiendo en diversos puntos aledaños a la viña en estudio. Las mediciones, serán durante 6 días corridos, en los siguientes turnos:

1. 07.00 am a 14.00 pm
2. 20.00 pm a 03.00 am

¹El tiempo de olor de un foco emisor, es la sumatoria de tiempo de olor asociado al foco emisor en estudio en función del tiempo.

Los trabajos se iniciaran el día miércoles **25 de mayo de 2016** en el turno de la noche, terminando el día martes **31 de mayo de 2016** una vez completado el turno de la mañana.

Quedarán excluidos de días de medición, los días en los cuales por condiciones climáticas adversas (precipitaciones) y en días conflictivos, en donde aumente el riesgo en términos de seguridad del panelista. Esta situación, será evaluada previamente, dándose el aviso oportuno al cliente.

El método de muestreo se basa en la medición simple descrita en la VDI 3940, que establece 10 minutos de medición por punto, evaluando la duración y nota de los olores detectados, y además se describe la nota percibida. Se considerara evaluar alrededor de 18 puntos, los cuales se definirán en conjunto con el cliente.

En forma paralela a la evaluación de olores, se registrarán las condiciones meteorológicas del lugar (dirección y velocidad del viento) durante la medición, utilizando una estación de monitoreo portátil.

4. RESULTADOS Y ENTREGA DE INFORMES

Los resultados serán entregados mediante un informe, luego de 15 días hábiles, una vez finalizado el último día de medición para el caso de paneles, es decir, la fecha de entrega del informe será a más tardar el **21 de junio de 2016**. El informe será entregado en versión digital, a través de correo electrónico.

